

# DECRETO

**Expediente nº:** 20595/2022  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Contrataciones  
**Fecha de iniciación:** 08/09/2022

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 10362 de 11/10/2022.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ayuntamiento de Torremolinos  
*Delegación de Infraestructuras*



ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

Expte.: 20595/2022\_ OBRAS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO “LED” EN SUSTITUCIÓN DE LAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TORREMOLINOS, RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE.

RECURRENTE: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

FECHA: Registro Entrada del Ayuntamiento n 2023-E-RE-3351 de 16/02/2023 17:17

ACTO IMPUGNADO: Resolución de fecha 16 de enero de 2023 de adjudicación del contrato Obras para suministro e instalación de luminarias tipo “led” en sustitución de las existentes actualmente en la red de alumbrado público de Torremolinos, respetuosa con el Medio Ambiente. Expte.: 20595 /2022 a ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U.

MOTIVO: Declare la nulidad del acto recurrido, por arbitrariedad.

OTROSÍ: Conforme al artículo 111 de la LRJAP, suspensión de la ejecución del acto de adjudicación definitiva y formalización del Contrato, que basa en la concurrencia de dos de las causas de nulidad previstas en el artículo 62.1 (a) y (e) de la LRJAP: (i) por lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; y (ii) por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (vulnerando el artículo 45 de la LCSP)

ANTECEDENTES



Se trata del expediente constituido por:

\\_ Providencia/Oficio de la Concejal/a Delegad/a del Área correspondiente del Ayuntamiento, con petición y justificación necesidad del contrato, adjuntando Proyecto, aprobación del mismo, Pliego Técnico y datos requeridos.

\\_ Informe Jurídico-Intervención de procedimiento contratación.

\\_ Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

\\_ Acuerdo de Inicio de expte de contratación.

\\_ Pliego Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

\\_ ANUNCIO: Anuncio de Licitación publicado en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-09-2022 a las 13:48 horas

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dentro del plazo que finalizará a las catorce horas del día 25/10/2022 a las 14:00 horas, ampliado hasta el 27/10/2022.

\\_ Certificado Listado de ocho (8) licitadores presentados en la PLACSP.

\\_ Celebración y Actas correspondientes de las Mesas de Contratación.

\\_ Requerimiento de documentación administrativa a la empresa propuesta como adjudicatarias, con NIF: B46048559 ELECTROTECNIA MONRABAL SLU

\\_ Decreto de Adjudicación de 16/01/2023 y notificaciones, Anuncio en PLACSP

\\_ Formalización contrato el 2023.01.19 y Anuncio formalización.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El sistema de recursos establecido en materia de contratación es el establecido por el art. 44. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante; LCSP), que establece que “Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 (esto es los contratos SARA y los que su valor estimado supere los 100.000.- €, en el presente caso el valor estimado es de 95.928 €) podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los



hubiera dictado, en el plazo de un mes.

El régimen de los recursos se regula en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, que prescribe que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”

El recurso se interpone por licitador recibida la notificación el mismo 16/01/2023, por lo que ha sido interpuesto en tiempo y forma legales, ostentando legitimación, procediendo la admisión del recurso, así como el examen de las alegaciones contenidas en el mismo.

Segundo: El art 117 establece que La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

Fundamentan la suspensión por lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; y por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Como se muestra en antecedentes se ha seguido y cumplido el procedimiento, no considerándose estimable la suspensión, máxime al tratarse de una obra sujeta a subvención que requiere cumplimiento de plazos perentorios de ejecución para su justificación; no obstante se considera adecuado para la revisión del acto recurrido conceder audiencia a los demás interesados para que realicen las alegaciones que estimen oportunas, art 118 de la Ley 39.

Tercero: El órgano de contratación, competente para la resolución de recurso, es el órgano de contratación, la Concejala Delegada de Contratación, en virtud del Decreto n.º 10362 de 11/10 /2022, de delegación de competencias de Alcaldía que incluye la resolución de los recursos de reposición.

**CONCLUSIONES:** A la vista de lo expuesto, se ha de elevar al órgano competente la Propuesta de Resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1622 de 17 de febrero de 2023.



Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CONTRATACIÓN.

## RESOLUCIÓN

Primero: Admitir para su tramitación, el recurso interpuesto por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) contra la Resolución de fecha 16 de enero de 2023 de adjudicación del contrato Obras para suministro e instalación de luminarias tipo "led" en sustitución de las existentes actualmente en la red de alumbrado público de Torremolinos, respetuosa con el Medio Ambiente. Expte.: 20595/2022 a ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U.

Segundo: No estimar la suspensión de la ejecución del acto de adjudicación definitiva y formalización del Contrato, debido a que se ha seguido el procedimiento, y por el perjuicio que se ocasionaría con el fin público que se persigue con la adjudicación, dado que se trata de una actuación que cuenta con subvención y sujeta a justificación; lo que no impide revisar los motivos alegados en su escrito.

Tercero: Conceder audiencia a los interesados por un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para formular las alegaciones que estimen oportunas, poniendo de manifiesto el recurso y el expediente administrativo en la PLACSP y en la Delegación de Contratación.

Cuarto: Notifíquese y comuníquese, mediante su publicación, significando que contra esta Resolución, en tanto acto de trámite que no prejuzga el fondo del asunto, no procede recurso.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente notificación no admite recurso alguno por ser de trámite.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CONTRATACIÓN.

P.D. (Decreto n.º 10362 de fecha 11/10/2022)

Fdo.: Marta Mercedes Huete López.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

